

9 de Octubre de 2018  
AGETIC/RA/0076/2018  
Expediente: 41580  
Código de verificación: 1-DJO3V1ZL

Clasificación : Reservado

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UIID/IT/0064/2018 AGETIC/IL/0204/2018

### VISTOS:

Que el parágrafo I del Artículo 103, de la Constitución Política del Estado, en , prevé que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el parágrafo I, del Artículo 77 (Software libre) de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional.

Que el inciso b), Disposición Transitoria Tercera, del Decreto Supremo No 1793 del 13 de noviembre de 2013, señala que en seis (6) meses desde la aprobación del plan de implementación de software libre, iniciarán la migración de sus sistemas informáticos a Software Libre y Estándares Abiertos.

Que la Disposición Transitoria Quinta del referido Decreto Supremo No 1793 del 13 de noviembre de 2013 determina que el plazo máximo para la migración de los sistemas de las entidades públicas a Software Libre y Estándares Abiertos será de siete (7) años desde el inicio de la migración.

Que el Parágrafo II del Artículo 3 Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, señala que además de las definiciones técnicas establecidas en la Ley N° 164, para el cumplimiento del presente Reglamento, adopta las siguientes definiciones: e) Estándar abierto: Es una especificación técnica o protocolo normalizado: Cuyas especificaciones técnicas, completas y coherentes, están sujetas a una evaluación pública completa, se puede usar sin restricciones y está disponible por igual para todos los usuarios y/o partes, sin costo alguno para su uso; que no necesita ningún componente o extensión adicional que tenga dependencias con formatos o protocolos que no cumplan la definición de Estándar Abierto; que está libre de cláusulas legales o técnicas que limiten o restrinjan su utilización por cualquier usuario y/o parte o en cualquier modelo de negocio; que es gestionado y puede ser desarrollado independientemente por cualquier organización en un proceso abierto a la participación equitativa e inclusiva de competidores, usuarios, especialistas del área de aplicación y terceras partes; que esté disponible en al menos una implementación completa, cuya documentación y especificación técnica está disponible para todas las partes con grado de detalles suficientes para un desarrollo correcto y de calidad.

Que mediante Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en su artículo 2, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y Comunicación - AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar,

9 de Octubre de 2018  
AGETIC/RA/0076/2018  
Expediente: 41580  
Código de verificación: 1-DJO3V1ZL

proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público. A su vez el Artículo 4 inciso f) establece como una de las funciones del Director General Ejecutivo de AGETIC, emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus funciones.

Que dentro de las funciones de la AGETIC; el Artículo 7 del señalado Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, establece: i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que mediante el párrafo I del Artículo 09 del Decreto Supremo N° 2514, se crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia CTIC – EPB, como una instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Artículo 10 del referido Decreto Supremo establece que la Presidencia del Consejo estará a cargo del Director General Ejecutivo de la AGETIC; y entre sus atribuciones se encuentra d) Aprobar y Gestionar la normativa elaborada y/o recomendada por el plenario o grupos de trabajo del del CTIC-EPB.

Que a su vez dentro de las funciones del CTIC-EPB; los incisos a), b), c), d), e) y f) del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, establecen: a) Formular propuestas de política y normativa relacionada con Gobierno Electrónico, a ser presentadas a la AGETIC; b) Presentar proyectos y programas de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental a la AGETIC para su gestión; c) Generar mecanismos de participación de instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la proposición y formulación de políticas y acciones relacionadas con Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental; d) Establecer espacios de coordinación entre las entidades del sector público para el desarrollo conjunto de programas, proyectos o acciones de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito gubernamental; e) Desarrollar y proponer estándares abiertos oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia en materia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación aplicables a las entidades del sector público; f) Establecer espacios de coordinación de comunidades de desarrollo informático, dentro del Estado , con la ciudadanía y a nivel internacional.

Que las actividades de los Grupos de Trabajo y del CTIC-EPB se enmarca en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) aprobado por Resolución Administrativa N° 024/2016 de 31 de mayo de 2016, de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC.

## CONSIDERANDO:

Que se convocó a reunión del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB), en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional el día 23 de Agosto de 2018, la cual contó con la presencia de los miembros titulares y adjuntos del CTIC-EPB, en el cual como se establece en el Informe Técnico AGETIC-UIID/IT/0064/2018 de 04 de octubre de 2018, se aprobó por unanimidad el documento "Lista de Formatos de Archivos Basada en la Definición de Estándares Abiertos ", como consta en el Acta de Reunión RP/CTIC-03-2018 de 23 de agosto de 2018.

9 de Octubre de 2018  
AGETIC/RA/0076/2018  
Expediente: 41580  
Código de verificación: 1-DJO3V1ZL

Que el Informe Técnico AGETIC-UIID/IT/0064/2018 de 04 de Octubre de 2018 emitido por el Técnico de Desarrollo de Aplicaciones, Profesional de Desarrollo de Aplicaciones, Profesional de Desarrollo de Sistemas de Información Geográfica, vía Responsable de Innovación y Desarrollo en Gobierno Electrónico, señala en sus conclusiones que el documento "Lista de Formatos de Archivos Basada en la Definición de Estándares Abiertos "trabajado en la mesa de Software Libre del CTIC-EPB fue desarrollado con la participación de varias entidades del Estado, así como también participantes de la sociedad civil. La aprobación de este documento significa un paso importante en el proceso de migración hacia Software Libre dentro del Estado boliviano, y así contribuir del proceso hacia la Soberanía Tecnológica.

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0204/2018 de 08 de Octubre de 2018 emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica, en sus conclusiones señala que el documento "Lista de Formatos de Archivos Basada en la Definición de Estándares Abiertos ", fue aprobado por unanimidad en el plenario de la Reunión del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación CTIC de fecha 23 de Agosto de 2018, de acuerdo a lo señalado por el Informe Técnico AGETIC-UIID/IT/0064/2018 de 04 de Octubre de 2018, y Acta de Reunión RP/CTIC-03-2018 de fecha 23/08/2018, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa de la AGETIC.

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No. 16416 de 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el documento "Lista de Formatos de Archivos Basada en la Definición de Estándares Abiertos ", el mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa, para su aplicación en las entidades públicas que forman parte de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, en todos sus niveles y otras entidades públicas no incluidas en las categorías señaladas prescendentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que el Informe Técnico AGETIC-UIID/IT/0064/2018 de 04 de Octubre de 2018 e Informe Legal AGETIC/IL/0204/2018 de 08 de Octubre de 2018, descritos en la parte considerativa de la presente resolución, formen parte indivisible de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Innovación, Investigación y Desarrollo de la AGETIC, se encargue del cumplimiento, difusión y aplicación del documento "Lista de Formatos de Archivos Basada en la Definición de Estándares Abiertos ", aprobado a través de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-